



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Jamundi-Valle, Enero 29 de 2021

TATIANA REYES SOLIS
La Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Enero veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado N° 76 364 40 90 003 2020-00485
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: LUIS ANGEL ZULUAGA VALENCIA

Allegado el memorial que antecede el cual se encuentra suscrito por la apoderada de la parte actora, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCOLOMBIA** contra **LUIS ANGEL ZULUAGA VALENCIA**, mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Por tal razón, como quiera que se dan los presupuestos para ello, es decir, no se ha proferido auto mandamiento de pago, no se ha notificado el demandado y las medidas de embargo no se han practicado. Por lo anteriormente expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo .

NOTIFIQUESE,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juez

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 15__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Febrero 1 de 2021**

La secretaria,

TATIANA REYES SOLIS